



FIRMADO POR
(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
24/11/2023



Ayuntamiento
Cartagena

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

D. ÁLVARO VALDÉS PUJOL (P.P.), CONCEJAL SECRETARIO DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA,

CERTIFICO: Que en la **sesión nº. 014/14.23**, de carácter **ordinario**, celebrada el día **veintitrés de noviembre de dos mil veintitrés**, bajo la **Presidencia** de la Alcaldesa, *Excm. Sra. D^a. Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)*, y con mi asistencia, en calidad de **Concejal Secretario** (con voz y voto); así como de los siguientes **Vocales**, Concejales Delegados de Área: *Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)*, *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)*, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)*, *Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)*, *D. Ignacio Jáudenes Murcia (P.P.)*, *D^a. María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)*, *D. José Martínez Hernández (P.P.)* y *D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)*; y como **invitados** (con voz y sin voto), los Concejales: *D. Pablo Braqueháis Desmonts (P.P.)*, *D^a. María Belén Romero Carretero (P.P.)*, *D. Diego Lorente Balibrea (VOX)* y *D^a. Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)*; la **Junta de Gobierno Local** ha adoptado los siguientes

ACUERDOS:

- Según lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, visto el **informe de motivación de la urgencia** firmado el 22 de noviembre de 2023 por la Coordinadora de Servicios Sociales; identificado con CSV: H2AA NAVW D43E RLNW 44LA; la **Junta de Gobierno Local** acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA** como requisito previo para tratar el siguiente asunto, **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**:

- ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:**

J.G.L. nº 014, sesión 14.23, ordinaria, 23 de noviembre de 2023.

1/5



FIRMADO POR
(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
27/11/2023



FIRMADO POR
(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
27/11/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NCZ7 VFWZ 7AZ9 CXUE

CFOD.01.SSOCIALES.PRORR.CONV.COLEGIO FARMACEUTICOS - SEFYCU 2867117

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
24/11/2023



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDES PUJOL
27/11/2023



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ
27/11/2023

Propuesta presentada por la Tercera Teniente de Alcalde y Concejál Delegada de Área, tramitada por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

FOD.01.PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 14 de noviembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; identificado con CSV: H2AA M4QH WVD9 2RXE 39H9; (rectificación de error material en documento electrónico identificado con CSV: H2AA NAPU KCFJ UETY UK39), con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- El artículo 25.2 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local; recoge la competencia propia municipal en materia de evaluación y e información de situaciones de necesidad social, así como la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Asimismo, en su artículo 25.3 establece que las competencias en esta materia, se deberán de determinar por Ley, disponiendo a continuación el artículo 27.3.c) la posibilidad de delegar en el Municipio la prestación de los servicios sociales.

SEGUNDO.- Que la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su artículo 6 -en consonancia con lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-, que las competencias que, antes de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, fueran propias de los municipios en materia de prestación de servicios sociales, promoción y reinserción social, continuarían siendo ejercidas por los mismos.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 23, establece las competencias de las Entidades Locales en su respectivo ámbito territorial, encontrándose entre ellas:

- a) *Crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente.*
- e) *Gestionar las ayudas económicas municipales, en las condiciones que se establezcan, y colaborar con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.*
- f) *Coordinar la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área, así como colaborar con otros sistemas y políticas públicas de protección social.*
- i) *Atender inmediatamente a las personas en riesgo de exclusión social.*
- k) *Gestionar los servicios y prestaciones que le correspondan de acuerdo con esta ley y de conformidad con lo previsto en el Catálogo de Prestaciones del Sistema de Servicios Sociales.*





FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
24/11/2023



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
27/11/2023



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
27/11/2023

l) Participar en la tramitación administrativa de ayudas cuya gestión sea competencia autonómica, cuando así lo establezca su normativa reguladora, especialmente mediante la emisión de los correspondientes informes.

CUARTO.- Que la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del Municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes entidades sociales cuyo fin se centra en la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad, y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación de riesgo y/o exclusión social y dan cobertura a necesidades básicas y de subsistencia.

QUINTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se encuentra recogida en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones: c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”*; y todo ello en consonancia con el artículo 44.2.c) de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2023.

SEXTO.- Que la dotación económica para la concesión de estas prestaciones se establecerá en los créditos anuales con cargo a la partida presupuestaria destinada a tal fin en el Presupuesto General de la Corporación, para cada ejercicio económico.

SÉPTIMO.- Que en la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local, el 30 de agosto de 2022, se adoptó el acuerdo de suscripción del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia, destinado a la gestión de ayudas a personas que no puedan hacer frente a determinados productos farmacéuticos prescritos por un facultativo, y concretamente, para el desarrollo del siguiente proyecto: *“Atender las necesidades de ayudas derivadas de tratamientos médico-farmacológicos”*.

OCTAVO.- Que la cláusula octava del mencionado Convenio, dispone que éste extenderá su vigencia hasta el próximo día 31 de diciembre de 2022, pudiendo acordar expresamente los firmantes en cualquier momento antes de la finalización del Convenio, de conformidad con el artículo 16.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 49.h.2º) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, su prórroga por periodos anuales, hasta un máximo de 4 años adicionales.

NOVENO.- Que en sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local en fecha 15 de diciembre de 2022, se adoptó el acuerdo de prórroga del Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento de Cartagena y el Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por un año adicional, concretamente, por el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023.

DÉCIMO.- Que ambas partes han venido manteniendo conversaciones sobre la necesidad de prorrogar el Convenio suscrito por un año más, esto es, hasta el día 31 de diciembre de 2024.

UNDÉCIMO.- Que el clausulado del Convenio a prorrogar, que se adjunta a la presente propuesta, el cual se mantiene en todos sus términos, establece los compromisos y mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento que ambas instituciones asumen en la atención a personas en situación de exclusión o riesgo de exclusión y en grave estado de necesidad, derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico.

Para ello, se destinará la cantidad de 400.000,00 euros, tal como se recoge en la *“Propuesta del Área de Hacienda y Educación en relación con el compromiso de incluir en el Proyecto de Presupuesto de 2024 los créditos necesarios de la aportación municipal necesaria para atender el gasto farmacéutico a personas en situaciones de necesidad”* presentada en esta Junta.

J.G.L. nº 014, sesión 14.23, ordinaria, 23 de noviembre de 2023.

3/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NCZ7 VFWZ 7AZ9 CXUE

CFOD.01.SSOCIALES.PRORR.CONV.COLEGIO FARMACEUTICOS - SEFYCU 2867117

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
24/11/2023

En virtud de lo anteriormente expuesto, y en el marco de las competencias que me han sido delegadas, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde**:

La prórroga del correspondiente Convenio (*), según documentación adjunta, y se faculte a la Sra. Alcaldesa o Concejäl en quien delegue a la firma del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega.”

(*) La propuesta incorpora el texto de la Prórroga del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico identificado con CSV: H2AA M4QH WVD9 2RXE 39H9.

“RECTIFICACIÓN DE ERROR MATERIAL EN LA PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y EL COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA LA ATENCIÓN A PERSONAS EN SITUACIONES DE NECESIDAD DERIVADAS POR LOS SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES PARA ATENDER EL GASTO FARMACÉUTICO.

DILIGENCIA para hacer constar que se ha detectado la existencia de un error material en la transcripción de la cantidad que aparece en el segundo párrafo del apartado UNDÉCIMO de la Propuesta relativa a la Prórroga del Convenio de Colaboración entre el Excmo Ayuntamiento y El Colegio Oficial de Farmacéuticos para la Atención a personas en situaciones de necesidad derivadas por los Servicios Sociales municipales para atender el gasto farmacéutico”, concretamente en el importe que se destinará a tal fin.

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que “Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos”, se procede, mediante la presente diligencia, a rectificar dicho error, de forma que:

Donde dice:

Para ello, se destinará la cantidad de 400.000,00 euros

Debe decir:

Para ello, se destinará la cantidad de 40.000,00 euros

LA COORDINADORA DE SERVICIOS SOCIALES
Beatriz Jurado Obis

Fdo. Electrónicamente por la Concejäl Delegada de Área de Política Social, Igualdad y Familia, *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, 21/11/2023”

J.G.L. n° 014, sesión 14.23, ordinaria, 23 de noviembre de 2023.

4/5



FIRMADO POR

(FEDATARIO) CONCEJAL-SECRETARIO DE LA JUNTA
DE GOBIERNO LOCAL
ÁLVARO VALDÉS PUJOL
27/11/2023



FIRMADO POR

(VºBº) LA ALCALDESA PRESIDENTA
NOELIA MARIA ARROYO HERNÁNDEZ
27/11/2023



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NCZ7 VFWZ 7AZ9 CXUE

CFOD.01.SSOCIALES.PRORR.CONV.COLEGIO FARMACEUTICOS - SEFYCU 2867117

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 5



FIRMADO POR

(RÚBRICA) DIRECTORA DE LA OFICINA DE
GOBIERNO MUNICIPAL
ENCARNACIÓN VALVERDE SOLANO
24/11/2023

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 21 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 106/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la prórroga del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

Dicha propuesta e informes se adjuntan como ANEXO a este certificado.

Así resulta del borrador del acta.

La presente certificación se expide antes de la aprobación del acta de la sesión de referencia, y a reserva de los términos que resulten de la aprobación de aquella.

Y para que conste y surta efecto donde proceda, libro la presente en Cartagena, en la fecha de la firma electrónica, previa rúbrica de la Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.

EL CONCEJAL SECRETARIO, *Álvaro Valdés Pujol*.

Vº. Bº. LA ALCALDESA PRESIDENTA, *Noelia María Arroyo Hernández*.

J.G.L. n° 014, sesión 14.23, ordinaria, 23 de noviembre de 2023.

5/5



AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

Código Seguro de Verificación: H2AA NCZ7 VFWZ 7AZ9 CXUE

CFOD.01.SSOCIALES.PRORR.CONV.COLEGIO FARMACEUTICOS - SEFYCU 2867117

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://cartagena.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 5